



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 310 Ejemplares  
32 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Lunes 21 de Febrero de 2022

No. 33

## SUMARIO

	Pág.		
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA</b>		<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES</b>	
Avisos de Convocatorias.....	2003	Estatutos "Asociación Deportiva Departamental Managua de Goalball" (ADDMGB).....	2008
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>		Licitación Pública No. 001-2022.....	2013
Contratación No. CI001-2022-FN-SERVICIO.....	2003	<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD</b>	
Licitación No. LPI-01-2022-PEG-MEM.....	2004	Licitación Selectiva No. 001/LS-01/ ENEL-2022/Servicio.....	2014
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>		<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Licitación Selectiva No. 03-2022.....	2005	Edictos.....	2015
Licitación Selectiva No. 04-2022.....	2005	<b>UNIVERSIDADES</b>	
Resolución Administrativa de Adjudicación No. 06-2022.....	2006	Títulos Profesionales.....	2016

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2022-0449 – M. 90001214 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**CONVOCATORIA A PRECLASIFICACIÓN**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), se encuentra publicada la CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECLASIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS. Para los Servicios de Consultoría CN-008-2022: “Estudio de Factibilidad y Diseño para la ampliación de la Carretera Mateare-Empalme Izapa”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 21 de febrero de 2022. (f) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones.

Reg. 2022-0450 – M. 90001214 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**CONVOCATORIA A PRECLASIFICACIÓN**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), se encuentra publicada la CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECLASIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS. Para los Servicios de Consultoría CN-005-2022: “Estudio de Factibilidad y Diseño para la ampliación de la Carretera Sébaco - Matagalpa”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 21 de febrero de 2022. (f) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones.

Reg. 2022-0451 – M. 90001214 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**CONVOCATORIA A PRECLASIFICACIÓN**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace

del conocimiento que en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), se encuentra publicada la CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECLASIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS. Para los Servicios de Consultoría CN-006-2022: “Estudio de Factibilidad y Diseño para la Construcción del Camino Villanueva – San Ramón – Los Panales – El Sauce entre los municipios de Villanueva y El Sauce”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 21 de febrero de 2022. (f) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones.

Reg. 2022-0452 – M. 90001214 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**CONVOCATORIA A PRECLASIFICACIÓN**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), se encuentra publicada la CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECLASIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS. Para los Servicios de Consultoría CN-007-2022: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el mejoramiento del Camino Nandaime – La Pita – El Astillero”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 21 de febrero de 2022. (f) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Reg. 2022-0470 – M. 90080638 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
AVISO DE CONTRATACION DE CONSULTOR  
INDIVIDUAL**

El Ministerio de Energía y Minas, comunica a todos los proveedores del Estado, que estará disponible en la página Web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el siguiente proceso de contratación:

**CONTRATACION DE CONSULTOR INDIVIDUAL  
NÚMERO CI001-2022-FN-SERVICIO**

**“CONTRATACION CONSULTOR ELABORACION  
ANTE PROYECTO DE LEY ESPECIAL / PARA LA  
MINERIA ARTESANAL Y MINERIA A PEQUEÑA  
ESCALA”**

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales, el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

(F) Ing. Estela Martínez Cerrato. Viceministra de Energía y Minas.

Reg. 2022-0489 – M. 90139578 – Valor C\$ 190.00

**Llamado a Licitación**  
República de Nicaragua

Programa de Exploración Geotérmica y Mejoras en Transmisión en el Marco del Plan de Inversiones de Nicaragua,

Componente 1- Exploración Geotermia.

Préstamo N°: 3727/BL-NI, 3728/KI-NI, 3729/OC-NI

Convenio de Financiamiento No Reembolsable de

Inversión: GRT/SX-15741-NI, GRT/SX-15742-NI,

GRT/TC-15743-NI

OC/GRT/SX/TC-NI. MEM-23-LPI-B-

**LPI-01-2022-PEG-MEM "Adquisición de vehículos eléctricos tipo SUV"**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición N° IDB1243-09/17, publicado on-line el día 21 de septiembre del 2017.

2. *El Gobierno de la Republica de Nicaragua ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo otorgado bajo la Política del Banco GN-2349-9 para financiar parcialmente el costo del Contrato de Préstamo 3727/BL-NI, 3728/KI-NI, 3729/OC-NI y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión: GRT/SX-15741-NI, GRT/SX-15742-NI, GRT/TC-15743-NI del Programa de Exploración Geotérmica y Mejoras en Transmisión en el Marco del Plan de Inversiones de Nicaragua, Componente 1- Exploración Geotermia y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Licitación Pública Internacional LPI-01-2022-PEG-MEM "Adquisición de vehículos eléctricos tipo SUV".*

3. El Ministerio de Energía y Minas invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso denominado LPI-01-2022-PEG-MEM "Adquisición de vehículos eléctricos tipo SUV". El plazo de entrega es de 180 días calendarios.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán

obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en el Ministerio de Energía y Minas; La Unidad de Adquisiciones MEM, Atención: Lic. Sofana Silví Gutiérrez Mairena, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Oficinas Central del Ministerio de Energía y Minas, Planes de Altamira III Etapa, Rotonda Centro América 700 mts al oeste, sobre la pista sub urbana, Managua, Nicaragua, tercer piso, en horario de 8:30 a.m a 4:30 p.m.

6. Los requisitos de calificación serán de conformidad en lo indicado en la Sección III: Criterio de evaluación y Calificación, numeral 4. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados deberán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español a partir del día 21 de febrero del año 2022 hasta el día 06 de abril del año 2022 en horario de 8:30 am a 4:30 pm mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina Financiera (Caja) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), por la suma no re-embolsable de Quinientos Córdobas Netos (C\$500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor del Ministerio de Energía y Minas los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 a.m. del día 07 de abril del año 2022. Las *Ofertas electrónicas no serán permitidas*. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:10 a.m. del día 07 de abril del año 2022. Todas las ofertas deberán de estar acompañadas de una **Declaración de Mantenimiento de la Oferta**.

9. La dirección referida arriba es:

**Lic. Sofana Silví Gutiérrez Mairena**

Responsable de la División de Adquisiciones del MEM  
Ministerio de Energía y Minas

Dirección: **Oficinas Centrales del Ministerio de Energía y Minas (MEM), Planes de Altamira III Etapa, Rotonda Centro América 700mts al oeste, sobre la pista sub urbana**  
El idioma en que deben estar redactadas las Ofertas es: **Español**

Ciudad: **Managua**

País: **Nicaragua**

Teléfonos (505) 2252-7400 y 2252-7500, ext. 4740

(f) Ing. Estela Martínez Cerrato, Vice Ministro Ministerio de Energía y Minas.

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. 2022-00468 - M. 25448059 - Valor C\$ 285.00

**CONVOCATORIA A LICITACION  
LICITACION SELECTIVA 03-2022  
“COMPRA DE PRODUCTOS PARA LIMPIEZA DE  
EQUIPOS INFORMATICOS”**

1. El área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico INATEC, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio N° 05-2022 invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la: **“Compra de productos para limpieza de equipos informáticos”**, financiada con Fondos Propios 2% con afectación presupuestaria 2022.

2. El Tecnológico Nacional como parte de sus estrategias de educación y siguiendo los lineamientos de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, requiere materiales de limpieza para realizar reparación y mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos tecnológicos asignados a los usuarios de INATEC central y Centros a nivel nacional. Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en un periodo de **40 días hábiles** contados a partir de la entrega de la orden de compra.

3. La cantidad de bienes a suministrar, debe ser así:

Ítems	Cantidad	Descripción
1	750	Limpia contactos en aerosol
2	650	Espuma limpia superficie
3	2.700	Toallas de microfibra

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la oficina PAC de la División de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

5. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si lo requieren en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicado frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo “T” Planta Alta, a partir del 17 de febrero del 2022 (de las 08 am a las 04 pm) y culmina un día antes de la apertura (01 de marzo 2022), previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) en la oficina de Tesorería que se ubica en el módulo R, planta baja.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 23/ febrero/2022 de las 08:00 am a las 04:00 pm, dándose respuesta el 25/febrero /2022 en horario laboral. Las consultas serán enviadas a los correos electrónicos: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni) con copia a: [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni), [ggomez@inatec.edu.ni](mailto:ggomez@inatec.edu.ni).

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la oficina de Adquisiciones ubicada frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo “T” Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am del día 2 de marzo 2022. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en este numeral no serán aceptadas.

9. La oferta debe incluir una Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptará ningún tipo Cheques.

10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día 2 de marzo 2022, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado, en la Sala de Reuniones de la División de Adquisiciones, ubicado Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo “T” Planta Alta. **Tomando las medidas de prevención, solo podrá asistir un representante por empresa interesada, el cual deberá portar mascarilla.**

11. INATEC se encuentra ubicado en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: [www.inatec.edu.ni](http://www.inatec.edu.ni). (f) Cra. Samara Isabel Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones.INATEC.

Reg. 2022-00471 – M. 90073115 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION  
LICITACION SELECTIVA N°04-2022  
“Adquisición de puntos de accesos inalámbricos para  
Centros Tecnológicos y Sede Central”**

1. El área de Adquisiciones del Instituto Nacional

Tecnológico INATEC, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio N° 06-2022 invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la: "Adquisición de puntos de accesos inalámbricos para Centros Tecnológicos y Sede Central", financiada con Fondos Propios 2% con afectación presupuestaria 2022.

2. El Tecnológico Nacional como parte de sus estrategias de educación y siguiendo los lineamientos de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, requiere habilitar conexión inalámbrica en los laboratorios y oficinas administrativas de Centros Tecnológicos y Sede Central. Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en un periodo de 90 días calendario contados a partir de la entrega de la orden de compra.

3. La cantidad de bienes a suministrarse, debe ser así:

Ítems	Cantidad	Descripción
1	32	Puntos de acceso inalámbrico Tipo 1
2	35	Puntos de acceso inalámbrico Tipo 2

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la oficina PAC de la División de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

5. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si lo requieren en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicado frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta, a partir del 21 de febrero del 2022 (de las 08 am a las 04 pm) y culmina un día antes de la apertura (04 de marzo 2022), previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) en la oficina de Tesorería que se ubica en el módulo R, planta baja.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 23/

febrero/2022 de las 08:00 am a las 04:00 pm, dándose respuesta el 25/febrero/2022 en horario laboral. Las consultas serán enviadas a los correos electrónicos: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni) con copia a: [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni), [fmunoz@inatec.edu.ni](mailto:fmunoz@inatec.edu.ni)

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la oficina de Adquisiciones ubicada frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am del día 4 de marzo 2022. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en este numeral no serán aceptadas.

9. La oferta debe incluir una Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptará ningún tipo Cheques.

10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día 4 de marzo 2022, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado, en la Sala de Reuniones de la División de Adquisiciones, ubicado Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta. Tomando las medidas de prevención, solo podrá asistir un representante por empresa interesada, el cual deberá portar mascarilla.

11. INATEC se encuentra ubicado en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: [www.inatec.edu.ni](http://www.inatec.edu.ni).

(f) Cra. Samara Isabel Zelaya Martinez Responsable de Licitaciones INATEC.

Reg. 2022-00467 - M. 225447915 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE  
ADJUDICACION N°06-2022  
CONTRATACION SIMPLIFICADA N° 01-2022  
"SERVICIO DE ALQUILER DE HABITACIONES  
PARA ESTUDIANTES BECADOS DEL CENTRO  
TECNOLOGICO DE BLUEFIELDS AÑO 2022"**

*La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el "Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete(01-2017), del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico INATEC", publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, Decreto 75-2010.*

**CONSIDERANDO:****I**

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 01-2022, nombró el Comité de Evaluación a cargo del Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de las ofertas presentadas en el procedimiento de Contratación Simplificada N° 01-2022 "Servicio de alquiler de habitaciones para estudiantes becados del Centro Tecnológico de Bluefields año 2022", con el objetivo de proporcionar a los estudiantes becados albergues con las óptimas condiciones para que cumplan con sus metas educativas de formación técnica, Acta N° 04-2022 "Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas" emitida por el comité de evaluación conforme artículo 56 de la Ley N°737 y que fue recibida por esta Autoridad.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que las ofertas recomendadas, cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar la contratación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO:**

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Contratación Simplificada N° 01-2022 "Servicio de Alquiler de habitaciones para estudiantes becados del Centro Tecnológico de Bluefields año 2022" contenidas en Acta N° 04-2022 de "DICTAMEN DE ANÁLISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS", antes relacionada.

**SEGUNDO:** Adjudicar de forma Parcial la Contratación Simplificada N° 01-2022 "Servicio de Alquiler de habitaciones para estudiantes becados del Centro Tecnológico de Bluefields año 2022", a los oferentes:

a) Sr. Francisco Castillo Gonzalez hasta por la suma de C\$ 302,400.00 (Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Córdoba netos) por el lote ofertado y en el tiempo de servicio del Lote N°01, de conformidad a lo establecido en el artículo

47 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

b) Sr. Ronny Antonio Lopez Soza hasta por la suma de C\$ 302,400.00 (Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Córdoba netos) por el lote ofertado y en el tiempo de servicio del Lote N°02, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Para una Contratación Total de C\$ 604,800.00 (Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos Córdoba netos), la cual será pagada con Fondos Propios 2022 asignados al Centro Tecnológico de Bluefields.

**TERCERO: Declaración de Beneficiario Final;** Los oferentes adjudicados, deberán presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua a partir de la notificación de la presente resolución administrativa de adjudicación y previo a la formalización del contrato la siguiente documentación: (a) Carta simple de Beneficiario Final facultando a Inatec su publicación en el portal único de contrataciones, dicho documento debe expresar la siguiente información del beneficiario(s) final(es): nombres y apellidos, tipo y número del documento oficial de identificación, nacionalidad, domicilio legal. En cumplimiento a disposiciones establecidas en CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-11-2020 "Presentación de información del beneficiario final de las personas proveedoras del estado adjudicadas" y CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-13-2020 "Disposiciones técnicas sobre la suscripción y publicidad de los contratos y órdenes de compra". Esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describe el documento en referencia.

**CUARTO: Suscripción del Contrato;** La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que regirá esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato. Sr. Francisco Castillo Gonzalez, quien actúa en representación de el mismo; y el Sr. Ronny Antonio Lopez Soza quien actúa en representación de el mismo y cuyo nombre comercial es Arrendamiento y Servicio Comunitario, una vez entregada la Declaración Notarial de Beneficiario Final deberá presentarse a firma de contrato en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el 28/02/2022.

**QUINTO: Seguimiento y Supervisión;** Se delega a la Compañera Ana Vanessa Contreras, (acontreras@inatec.edu.ni) teléfono: 25752477 ext.: 4404, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución

del contrato hasta su finalización, velará por la calidad de los mismos y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo del servicio de alquiler con informes técnicos respectivos.

**SEXTO: Plazo del Servicio:** El Servicio tiene como vigencia; una vez firmado y formalizado el contrato en un plazo de diez meses hasta 15 días del mes de diciembre 2022, afectando presupuesto 2022 asignación del Centro, concluyendo con el acta de finalización y/o satisfacción que el funcionario competente elabore. La entrega de las casas habitacionales será coordinada con la Compañera Ana Vanessa Contreras, en calidad de experto en la materia y área requirente a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [acontreras@inatec.edu.ni](mailto:acontreras@inatec.edu.ni), teléfono: 25752477 ext.: 4404.

**SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por:** 1- Licda. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato) Responsable de Licitaciones de la División de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Cra. Ana Vanessa Contreras, Responsable de Servicios Generales del Centro, en calidad de experta en la materia 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Licda. Lucy del Carmen Vargas Montalvan, Directora de Cooperación Externa. 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Director Financiero. Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por el Centro Tecnológico de Bluefields sobre la ejecución del servicio, con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

**OCTAVO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, once días del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós. (f) Cra. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva. INATEC.

## **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 2022-0365 – M. 89035306 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**  
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de  
Educación Física y de Recreación Física

### **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora del Registro Nacional Único

de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPARTAMENTAL MANAGUA DE GOALBALL” (ADDMGB)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 002/2022, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Quinientos Treinta y Cinco (535)**, lo que rola en los Folios mil sesenta y nueve al mil setenta (1069-1070), Tomo tres (III) del Libro dos (II) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2022.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la Escritura Pública Número Catorce (14): “Constitución de Asociación Deportiva sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos”, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), bajo los oficios Notariales de Róger Antonio Martínez Alemán. Escritura debidamente certificada por el mismo Notario, en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel. Directora.

### **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPARTAMENTAL MANAGUA DE GOALBALL (ADDMGB); CAPÍTULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**

**Artículo 1.- Constitución y Naturaleza:** La asociación se constituye como una entidad civil, sin fines de lucro, apolítica, de interés social y educativo, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política de Nicaragua, la Ley 522, “Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física”, con sus reformas incorporadas, así como las demás leyes de la República, los presentes Estatutos; Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte por la autoridad competente para el funcionamiento de la misma. **Artículo 2.- Denominación:** La entidad se denominará “ASOCIACION DEPORTIVA DEPARTAMENTAL MANAGUA DE GOALBALL”, la que también se puede conocer e identificar con las siglas “ADDMGB” y que en los presentes Estatutos se podrá denominar simplemente ASOCIACION. **Artículo 3.- Domicilio y Duración:** El domicilio de la Asociación será el municipio de Managua, departamento de Managua. La asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPÍTULO SEGUNDO: (FIN GENERAL Y OBJETIVOS).** **Artículo 4.- Fin general y objetivos:** **Fin general:** La asociación tiene como fin general, promover, desarrollar y supervisar el deporte del Goalball, dentro de sus miembros asociados a nivel departamental en los diferentes género y categorías, aprobadas por la autoridad competente.- **Objetivos:** para el cumplimiento de su fin general, la asociación se propone

desarrollar los siguientes objetivos: 1.- Fomentar, organizar y desarrollar el deporte del Goalball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes mediante competencias, seminarios, y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte a nivel departamental. - 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte del Goalball en los géneros masculinos y femeninos. 4- Auspiciar, Campeonatos municipales, departamentales en los diferentes géneros y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencias. 5- Dictar las bases que rijan todas las competencias del deporte en el departamento, organizados o avalados por la asociación. 6- Promover la afiliación de miembros que desarrollen el deporte de Goalball. 7- Apoyar las actividades para el desarrollo del deporte de Goalball, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 8- Seleccionar y preparar adecuadamente conforme a sus méritos a los deportistas de Goalball que deban representar a la Asociación en actividades nacionales e Internacionales. 9- La asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos (directivos, entrenadores, árbitros, jueces, médicos y demás personal de apoyo) para contribuir al desarrollo del deporte de Goalball en el Departamento.

#### **CAPÍTULO TERCERO:**

**(PATRIMONIO).- Artículo 5.-** El patrimonio de la "Asociación Deportiva Departamental Managua de GOALBALL, estará compuesto por: a) El Aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. b) Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. c) Los bienes que haya adquirido a título gratuito u oneroso. d) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. **CAPÍTULO CUARTO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES, SANCIONES Y PÉRDIDA DE MEMBRESÍA).** -

**Artículo 6.- Clases de miembros:** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo éstos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Asociados; y 3) Miembros Honorarios. - **Artículo 7.- Miembros fundadores:** Son miembros fundadores de la Asociación Deportiva Departamental Managua de Goalball, las personas naturales que comparecieron en el acto constitutivo de esta Asociaciones y gozan de los derechos y deberes establecidos en los presentes Estatutos. **Artículo 8.- Miembros Asociados:** Son las personas naturales que soliciten su afiliación posterior al acto constitutivo e inscripción de la asociación y sean aprobadas por la Asamblea General. Los Miembros asociados para ostentar tal calidad, tendrán que cumplir los siguientes requisitos: a). Ser nicaragüense, nacional o nacionalizado, residente en el país al menos 2 años. b). En caso de los menores de edad a través de sus representantes, presentar por escrito ante la Junta Directiva de la asociación solicitud de afiliación, debidamente firmada. c). - Identificarse con los fines y objetivos de la asociación, aceptar el presente Estatuto, los reglamentos, y demás disposiciones de la asociación. d). - Presentar fotocopia de su cedula. e). -

Disponer de la aceptación de la solicitud de ingreso por parte de la Asamblea General, f) Presentar copia de Epicrisis de médicos certificados, si es ciego o débil Visual. **No podrán ser miembros de la Asociación:** los miembros que hayan sido suspendidas o sancionadas por alguna autoridad competente que se relacionen con las actividades inherentes al deporte de GOALBALL. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos, Reglamentos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General de la ASOCIACION. **Artículo 9.- Miembros Honorarios:** Pueden ser miembros honorarios, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. La Junta Directiva, propondrá a la Asamblea General el nombramiento de miembros honorarios de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la ASOCIACION. - Los miembros honorarios podrán participar solamente con derecho a voz en las sesiones de la Asamblea General. **Artículo 10.- Derechos de los miembros:** Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen: 1) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, a excepción de los miembros honorarios quienes asistirán con derecho a voz solamente. 2) Elegir o ser electos en los cargos de los órganos de la asociación 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la asociación que maneja la Junta Directiva. 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos que se creen. 5) Tener acceso a los beneficios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la asociación - 6) Participar en eventos organizados por la asociación. 7) Organizar eventos no oficiales, previo aval de la Junta Directiva. **Artículo 11.- Deberes de los Miembros:** Son deberes de los miembros de la asociación los siguientes: 1) Asistir de forma sistemática a las reuniones de la Asamblea General para las cuales se les haya convocado.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación, procurando que sus integrantes acaten las disposiciones de la asociación y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, reglamentos y demás disposiciones de la asociación.- 3) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. - 4) Conservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que persigue la asociación. - 5) Efectuar aportes económicos ordinarios y/o extraordinarios, según sea el caso, de conformidad a las disposiciones reglamentarias o las establecidas por la Asamblea General o la Junta Directiva de la asociación. - 6) Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la asociación. **Artículo**



**12.- Sanciones y Pérdida de Membresía: A).** - De las sanciones; La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por La Junta Directiva de conformidad al debido proceso establecido en el reglamento disciplinario con la suspensión de la calidad de miembro de la asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución del órgano competente, al subsanarse la causa que lo provocó. **B).** - **De la Pérdida de Membresía:** Los Asociados miembros perderán tal calidad y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de afiliación y desafiliación: 1) por Renuncia voluntaria, 2) por muerte y 3) por expulsión debido a las causales establecidas en el Reglamento Disciplinario previo debido proceso. La pérdida de la membresía será conocida y decidida por la Asamblea General de la asociación y notificada a través de la Junta Directiva. **Artículo 13.-** En caso de pérdida de membresía no se hará devolución de cuotas. **CAPÍTULO QUINTO: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).**- **Artículo 14.-** Son órganos de gobierno y administración de la asociación los siguientes: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva. **Artículo 15.-** La Asamblea General será la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por todos sus miembros vigentes y solventes en sus obligaciones, con derecho a voz y voto. **Artículo 16.- Atribuciones.** 1) Aprueba anualmente las políticas, Planes, proyectos y presupuesto de la asociación. - 2). - Aprueba la memoria de labores e informes de la asociación. 3).- Aprueba los Estatutos de la asociación y sus reformas, a propuesta del Presidente, de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios (2/3) de los miembros de la asociación. - 4).- Elige a la Junta Directiva y demás órganos de gobierno y destituye a los mismos.- 5).- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros.- 6).- Resuelve la desafiliación de los miembros de la asociación con el dictamen respectivo de la Junta Directiva. - 7).- Ratifican los reglamentos y códigos de la asociación y la modificación de los mismos. 8).- Aprueba la afiliación de la asociación a otros organismos afines nacionales e internacionales. - 9).- Otorga de conformidad al reglamento respectivo, la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 10) Aprueba la disolución y liquidación de la asociación previa solicitud. **Artículo 17.- Tipos de sesiones:** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias. **Artículo 18.- Reuniones Ordinarias** se reunirán una vez al año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1) Presentación del informe de cumplimiento del plan de trabajo anual de cada uno de los órganos de la asociación. 2) Presentación de los informes financieros de la asociación. 3) Aprobación del plan de trabajo y presupuesto anual de la asociación previsto para el nuevo periodo, así como del informe de ejecución del periodo anterior, el cual deberá ser presentado por el presidente de la Junta Directiva. 4) Cualquier asunto que la Junta

Directiva considere conveniente siempre y cuando haya sido incluido en la agenda a desarrollar de conformidad al reglamento respectivo.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que además de dichos puntos no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea General.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria la realizará el Presidente a través del Secretario con al menos quince (15) días de anticipación, la cual será por escrito y notificada a los miembros por cualquier medio de comunicación existente, debiendo además hacerla pública por las redes sociales oficiales y no oficiales. - **Las reuniones Extraordinarias** se convocarán a solicitud de: 1) La mayoría de los miembros de la Junta Directiva de la asociación a través del Secretario. - 2) Un tercio (1/3) de los miembros acreditados y reconocidos por la asociación, la que será dirigida al Presidente de la asociación. La convocatoria se realizará por escrito con al menos quince (15) días de anticipación, y notificada a los miembros por cualquier medio de comunicación existente. - El secretario no podrá en ningún caso rehusarse a convocar a las sesiones de la Asamblea General, caso contrario la Directiva nombrará a un secretario interino entre sus miembros. En asamblea extraordinaria se podrá tratar: 1-Elección de Junta Directiva. 2-Afiliación o expulsión de miembros. 3-Reformas de Estatutos. 4- Disolución y Liquidación de la Asociación. **Artículo 19.- Quórum y toma de decisiones:** El quórum para realizar la Asamblea General ordinaria o extraordinaria consistirá en la mitad más uno del total de los miembros acreditados y reconocidos por la asociación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la hora señalada, se dejará constancia del hecho y automáticamente queda renovada la sesión para una hora después, en cuyo caso la Asamblea General se realizará con los miembros que se encuentren presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes a través de votación pública o secreta por decisión de la Asamblea General, salvo las excepciones planteadas en estos Estatutos. El presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de calidad (valor de dos). - Los acuerdos adoptados en las Asambleas deberán hacerse constar en el Libro de Actas de reuniones, el que será firmado por el Presidente y el Secretario. Los participantes en las sesiones podrán solicitar que consten en actas sus observaciones. Los acuerdos serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la asociación. -**Artículo 20.- Junta Directiva:** La Junta Directiva es el órgano de dirección de la asociación y estará integrada por los cargos siguientes: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) SECRETARIO, 4) TESORERO, 5) FISCAL, los que ejercerán por un periodo de cuatro (04) años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General así lo decida.- **Artículo 21.- Para ser miembro de la Junta Directiva son obligatorios los siguientes requisitos:** 1) Ser nicaragüense (natural o nacionalizado), mayor de 21 años y ser residente en el país al menos cuatro (4) años anteriores al proceso de elección de la Junta Directiva. 2) Tener vigente sus

derechos civiles. 3) Ser propuesto por un miembro de la asociación. 4) Que el miembro sea fundador o asociado y solvente en la asociación. - 5) Estar presente en la sesión en la que se verifique la elección física o virtualmente. 6) No ser presidente de Junta Directiva de otra asociación, al momento de la elección. 7) En la Junta Directiva no habrá grado de parentesco hasta el cuarto de consanguinidad y segundo de afinidad. 8).- No podrán ser candidatos a ocupar cargos de la asociación, las personas que están suspendidos en sus derechos civiles, así como los que estén sancionados por las máximas Autoridades Deportivas Nacionales e Internacionales. **Artículo 22.- Funciones de la Junta Directiva:** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1) Promover el desarrollo de las actividades de la asociación de conformidad a lo preceptuado en el presente Estatuto y las políticas establecidas por la asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás disposiciones y acuerdos de la asociación.- 3) Conocer los planes e informes de trabajo de las actividades de las Asociación para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 4) Crear, de acuerdo al Reglamento en su ámbito de aplicación, las comisiones de trabajo necesarias y nombrar a sus integrantes para realizar trabajos específicos.- 5) Elaborar y presentar para conocimiento y aprobación de la Asamblea General los informes correspondientes.- 6) Elaborar y aprobar los Reglamentos de las Comisiones que se creen y presentarlo a la Asamblea General para su posterior ratificación.- 7) Nombrar a los delegados en las giras deportivas al exterior de las distintas selecciones. 8) Avalar la participación de las Asociación en eventos internacionales dentro y fuera del país. 9) Nombrar al personal técnico de la asociación. **Artículo 23.- Reuniones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. - El quórum para ambas sesiones será de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos presentes. - **Artículo 24.-** Las Convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva las realizará el secretario por orientación del presidente, con ocho (08) días de anticipación a la fecha de la celebración, respectivamente y será notificada a los miembros por cualquier medio de comunicación existente, adjuntando la agenda a tratar. - **Artículo 25.-** En las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, la agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1) Elaboración del plan de trabajo y presupuesto de la asociación, así como del informe de ejecución del período anterior, el cual deberá ser presentado por el presidente de la Junta Directiva para aprobación de la Asamblea General. 2) Revisión del informe de cumplimiento del plan de trabajo anual de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. 3) Revisión de los informes financieros de la asociación. 4) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones respectivas. 5) Cualquier asunto

que la Junta Directiva considere conveniente siempre y cuando haya sido incluido en la agenda a desarrollar de conformidad al reglamento respectivo. - **Artículo 26.-** En las sesiones extraordinarias podrá tratarse cualquier tema de carácter urgente relacionado a los objetivos de la asociación, el que deberá ser establecido en la agenda al inicio de las reuniones. **Artículo 27.- Funciones del Presidente:** El Presidente de la asociación es el Presidente de la Junta Directiva y tendrá las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de Mandatario general de administración, pudiendo otorgar poderes especiales, o judiciales. 2) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva. - 3) Ser delegatario de las atribuciones que estipule la Junta Directiva.- 4) Convocar a través del secretario a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. - 5) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias.- 6) Refrendar con su firma junto a la firma del secretario, las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar junto con el Tesorero la administración de los fondos de la asociación.- 10) Proponer a la Junta Directiva el plan de trabajo y el informe anual de la misma.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva - 14) Administrar los bienes y el presupuesto de conformidad con las Leyes, estos Estatutos y los Reglamentos respectivos. 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 28.- Funciones del vicepresidente:** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. En este último caso deberá ser ratificado por la Asamblea General en la próxima sesión. 2) Será designado por la Junta Directiva para integrar las comisiones permanentes o Ad hoc que se creen.- 3) Representar a la asociación en aquellos actos para los cuales sean designados por la Asamblea General, la Junta Directiva o por el presidente de la asociación.- 4) Coordinará con el Presidente todo lo relacionado a la organización de las actividades deportivas.- 5) Compilar y analizar las estadísticas de las competencias y el registro de los atletas y su comportamiento dentro y fuera de las competencias. **Artículo 29.- Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Convocar por orientaciones del presidente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General. 2) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la asociación, refrendarlas con su firma junto con la del presidente y enviarlas a los miembros cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la celebración de las sesiones, a través de cualquier medio de comunicación. 3) Custodiar los documentos oficiales y legales de la asociación, el libro de actas de las reuniones y el libro de miembros y el sello de

la secretaría de la asociación. - 4) Realizar el registro de los miembros en el libro respectivo, una vez aprobada la afiliación por la Asamblea General. 5) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Ser la instancia de comunicación oficial entre la Junta Directiva y la Asamblea General. - 7) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales y no gubernamentales. - 8) Librar certificaciones administrativas sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. - 9) Representar a la asociación en aquellos actos para los cuales sean designados por la Asamblea General y la Junta Directiva. - 10) Ejecutar en Coordinación con el Presidente las actividades de divulgación y prensa.

**Artículo 30.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1).- Dirigir las operaciones de la Tesorería y ser firma libradora junto con el Presidente en todas las erogaciones de la asociación. - 2).- Percibir los fondos de la asociación y depositarlos en una institución bancaria a nombre de la asociación con la firma del Presidente cuando así lo apruebe la Junta Directiva. - 3).- Llevar la contabilidad de la asociación y un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación. - 4).- Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos. 5) Gestionar las donaciones nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos de la asociación. 6) Llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. - 7) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la asociación. - 8) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual por la Junta Directiva. - 9) Elaborar junto con los miembros de la Junta Directiva la propuesta de presupuesto anual de la asociación y presentarlo ante la Asamblea General para su posterior aprobación. - 10) Presentar ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua, el informe financiero anual. - 11) Apoyarse del personal especializado para el desempeño de sus funciones. 12) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**Artículo 31.- Funciones del Fiscal.** - Son funciones del Fiscal: 1) Por delegación de la Junta Directiva podrá sustituir por ausencia temporal o definitiva a los miembros de la Junta Directiva. 2) Integrar las comisiones permanentes o Ad hoc que se creen según designación de la Junta Directiva. - 3) Representar a la asociación en aquellos actos para los cuales sean designados por la Asamblea General, la Junta Directiva o por el presidente. - 4) Llevarán el control y seguimiento de las obligaciones de las Asociaciones miembros de la asociación. 5) Vigilar la correcta convocatoria a Asamblea General, ordinaria y extraordinaria. 6) Recibir las solicitudes de reformas y convocar a la Asamblea.

**Artículo 32.- Contratación de Personal:** La asociación a través de la Junta Directiva para el buen funcionamiento de la asociación podrá contratar a profesionales, por medio de

Contrato por Servicios Profesionales. **CAPÍTULO SEXTO: (DE LAS COMISIONES).** - Artículo 33.- Para un mejor funcionamiento de la asociación, se nombrará comisiones que estimen convenientes en funciones correspondientes y sus integrantes serán nombrados por los miembros de la Junta Directiva.

**CAPÍTULO SÉPTIMO: (DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES QUE RESULTEN UNA VEZ LIQUIDADAS TODAS SUS OBLIGACIONES).**- Artículo 34.- Aunque la asociación es de duración indefinida puede ser disuelta y liquidada por las siguientes causales: a) Por la cancelación de su Personalidad Jurídica. b) Por imposibilidad de desarrollar sus fines y objetivos. c) Por solicitud de la mitad más uno de sus Miembros y por extinción de su Patrimonio. La decisión de disolver y liquidar la asociación será acordada en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto, siendo el quórum legal del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la asociación y con la mayoría simple de voto de los miembros presentes en la reunión. - Si no se acordare la disolución, la Entidad seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurridos seis (6) meses de esta sesión. Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la asociación, la Junta Directiva se constituirá en Junta Liquidadora procediendo a su liquidación, con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) pagar las deudas; c) hacer efectivos los créditos; y d) practicar una auditoría general externa. Una vez concluido el proceso de liquidación, La Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la reunión respectiva. Disuelta la asociación, sus bienes y saldos positivos se determinarán para el apoyo de actividades congruentes con los principios y objetivos de la asociación y serán entregados a quien la Asamblea General determine, el que deberá ser entregado a cualquier otro grupo, organización o institución similares, igualmente sin fines de lucro, que trabajen en programas y promoción de fines y objetivos iguales o similares a los de la asociación. De la disolución y liquidación se informará al Registro de Entidades Deportivas.

**CAPÍTULO OCTAVO: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** Artículo 35.- Toda desavenencia, conflicto o disputa que surja entre la asociación y cualquiera de sus Miembros o representantes de los miembros o entre la asociación y terceros o cualquier organización nacional o internacional podrá ser resuelta mediante Mediación y Arbitraje, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley número quinientos cuarenta (540), "Ley de Mediación y Arbitraje".

**CAPÍTULO NOVENO: (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS).**- Artículo 36.- La reforma de los Estatutos de la asociación podrá ser a propuesta del Presidente, por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios (2/3) de los miembros de la asociación dirigida al Fiscal. Y este elaborará un cronograma de fechas para el estudio de la propuesta de reforma. - Dicha Reforma será aprobada o no en sesión

extraordinaria de la Asamblea General, por acuerdo del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes. Aprobada la reforma, la Asamblea General delegará a un miembro para que comparezca ante Notario Publico a otorgar la Escritura Pública de reforma. Una vez inscrita en el Registro de Entidades Deportivas se publicará en la Gaceta, Diario Oficial y se garantizará una copia del texto reformado a todos los miembros de la Asociación.

**CAPÍTULO DÉCIMO: (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 37.-** En todo lo no previsto en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley Especial que rige la materia y nuestra legislación civil. - **Arto. 38.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. **Artículo 39.-** La Junta Directiva una vez aprobada, tendrá un plazo de noventa (90) días calendarios para emitir los Reglamentos correspondientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de esta Escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, y el de las generales que aseguran su validez, así como la necesidad de someter este instrumento al conocimiento del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, (CONADERFI), para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Asociación, y una vez obtenida dicha Personalidad Jurídica deberán inscribirla en el Registro correspondiente. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la ratifican y la aceptan en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna.- Debido a que los comparecientes: **Anieska Isabel Rodríguez, Anielka Liseth Palma Rugama, Bryan Iván López, Juan Luis Sevilla Iglesias, Brenda María Medina López, Marcos Antonio Pérez Gutiérrez, Donald José Guillén,** tienen discapacidad visual (no vidente), junto con los comparecientes **Elvis Leonardo Aguinaga Moreno, Edwin Moisés Potosme Nororis y Luis Alberto Mejía Gómez,** y quienes además de su discapacidad visual no tienen firma, y los señores **Marilen Lidia Castillo Ruiz, Luis Alejandro Martínez Balladares, Zenelia Del Carmen Pérez Carballo y Scarleth Valentina Cruz** tienen la condición de débil de visión, y en base al artículo treinta y uno (31) de la Ley del Notariado de la República de Nicaragua, presencian el acto de lectura, consentimiento, firma y autorización de este instrumento público, los Testigos instrumentales: **Jonathan Andrés Arias Rivas,** mayor de edad, soltero, Técnico en Promotoría Social, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad número cero, cero, uno, guión, cero, dos, cero, cuatro, ocho, cero, guión, cero, cero, uno, uno, letra A (001-020480-0011A), **Miguel Ángel Narváez,** mayor de edad, casado, Estudiante Universitario, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad número cero, cero, ocho, guión, cero, cuatro, cero, dos, nueve, dos, guión, cero, cero, cero, cero, letra L (008-040292-0000L), y **Danny Antonio Cardoza López,** casado, Licenciado en Educación Física y deportes; todos mayores de edad y de este domicilio y residencia, quienes firman junto con los

comparecientes que pueden firmar y el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible **Freddy Manuel Araica Flores,** (f) Ilegible **Marilen Lidia Castillo Ruiz,** (f) Ilegible **Luis Alejandro Martínez Balladares,** (f) Ilegible **Zenelia Del Carmen Pérez Carballo,** (f) Legible **Scarleth Cruz,** (f) Ilegible **Anieska Isabel Rodríguez,** (f) Ilegible **Anielka Liseth Palma Rugama,** (f) Legible **Bryan López,** (f) Legible **J.L.S.I,** (f) Legible **Brenda M.L.** (f) Legible **M.P.** (f) Ilegible **Donald José Guillén.-** (f) Ilegible **Jonathan Andrés Arias Rivas (Testigo instrumental).** (f) Ilegible **Miguel Ángel Narváez (Testigo Instrumental).**- (f) Ilegible **Danny Antonio Cardoza López (Testigo instrumental).**- (f) Ilegible **ROGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN,** (Notario).- ==PASÓ ANTE MÍ: Del Frente del folio número diez (10) al Reverso del folio número diecisiete (17), con Serie "P" números: 8843875 al 8843881 y 8843862 de mi **PROTOCOLO NÚMERO DIECISIETE (17)** que llevo en el presente año.- Y a solicitud de la Presidenta de la Asociación, señora **Marilen Lidia Castillo Ruiz,** libro este **SEGUNDO TESTIMONIO** compuesto de nueve (09) folios útiles de papel de ley con Series "H" números 7110301 al 7110309 los que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno.- (F) **ROGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2022-0472 – M. 90083955 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES  
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2022  
PROYECTO: "COMPRA DE MATERIAL  
DEPORTIVO Y DE PREMIACIÓN PARA LAS  
DELEGACIONES DEPARTAMENTALES DEL IND"**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "Compra de material deportivo y de premiación para las delegaciones departamentales del IND".
2. El objeto de la contratación consiste en dotar de material deportivo y de premiación a las 19 Delegaciones Territoriales del IND para la Promoción y Desarrollo del Deporte, La Educación Física y Recreación Física en sus Territorios.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2022, de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Compra de material deportivo y de premiación para las delegaciones departamentales del IND"
4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad CONADERFI, Fuente # 13, Actividad # 01, Renglón # 369-394, D. departamentales.
5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011

Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Güegüense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 11/02/2022 hasta el día 11/03/2022, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La Reunión de Homologación se realizará el día 18 de febrero del año 2022, en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 10:00 a.m.

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 14 de marzo del año 2022 a las 2:00 p.m.

10. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad.

13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 14 de marzo del año 2022, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la División de Adquisiciones del IND.

Dado en la Ciudad de Managua el día once de febrero del año dos mil veintidós. (F) **Msc. Richard Zamora Aranda** Director de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2022-0447 – M. 89725116 – Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

*La Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del: Viernes 18 y lunes 21 de Febrero del 2022, estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el Pliego de Bases y Condiciones. Conforme lo establecido en el Arto. 33, de la Ley 737. Arto. 98 de su Reglamento Ley 737. "Ley de Contrataciones de Sector Público" El proceso de licitación siguiente:*

Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	Licitación Selectiva N° 001/LS-01/ENEL-2022/Servicio. "Renovación de Licencia Microsoft"	N°001/LS-01/ENEL- 2022	Del 21 al 28 de Febrero del 2022. Lugar: Tesorería - ENEL (previo pago C\$ 30)	Fecha: <b>01 de Marzo 2022</b> Recepción: 11:20 a.m. Apertura <b>11:30 a. m</b>

(f) **Licenciada Azucena Obando, Directora División de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL.**

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 2022-00473 - M. 90101528 - Valor C\$ 285.00

**EDICTO****JUZGADO ÚNICO LOCAL DE POSOLTEGA**

El Licenciado Erick Manuel Leyton Canales, en su calidad de Apoderado General Judicial los Señores Carlos Adán Pérez Carrillo y Roberto Carlos Pérez Carrillo, solicita que sus representados, sean declarados Únicos y Universales Herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejara su difunto Padre Carlos Alberto Pérez Ulloa (q.e.p.d) o Ulloa Pérez, también conocido registralmente como Carlos Ulloa Pérez. Publíquese por Edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de Circulación Nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Único Local de Posoltega, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana, del día dieciocho de Enero del año dos mil veintidós.- (f) Juez (f) Secretario.

3-1

Reg. 2022-0410 – M. 89493114 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Número de Asunto: 000555-ORT1-2021-CO  
 Número de Asunto Principal: 000555-ORT1-2021-CO  
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil (Oralidad) de Jinotepe y Diriamba Circunscripción Oriental. Treinta y uno de enero de dos mil veintidós. Las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

Las señora Josefa Lorena Velásquez, se identifica con cédula número 042-270857-0001H y Marina del Socorro Velásquez, se identifica cédula número 042-050758-0004V, solicita ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la causante Berta Margarita Velásquez Lopez. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Dra. Zayra José Úbeda Rodríguez Juzgado Local Oral de Jinotepe y Diriamba, Carazo Circunscripción Oriental. (F) Lic. Walkiria Stephanova Navas Parrales. Secretaria tramitador. WASTNAPA.

3-2

Reg. 2022-00421 – M. 89640663 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

CITese a la señora ANA PATRICIA FLORES RIOS por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 008406-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado , bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las doce y veintiocho minutos de la tarde, del veintiocho de enero de dos mil veintidós (F) TOMAS EDUARDO CORTEZ MENDOZA Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Secretario SAMALOA.

3-2

Reg. 2022-00408 – M. 89492861 – Valor C\$ 285.00

Asunto Numero: 000410-ORN2-2021-FM

**EDICTO**

CITese al señor: Yader Antonio Palacios Blandón, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio desconocido, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000410-ORN2-2021-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Distrito Familia (Oral) de Jinotega Circunscripción Norte, a las diez y nueve minutos de la mañana, del veinte de octubre de dos mil veintiuno. (f) Dr. Donald Guillermo Aráuz Ibarra. Juez del Juzgado de Distrito Especializado en Familia (Oral) de Jinotega. Circunscripción Norte. (f) Lic. Carmen Verónica Arróliga Castro. Secretaria Judicial. CAVEARCA.

3-3

Reg. 2022- 00331 - M. 88777493 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Sandra Argentina Pérez Manzanares y Yomara Josefa Pérez, solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y obligaciones que a su muerte dejara su señora madre Maria Adilia Pérez (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, nueve de diciembre del dos mil veintiuno. Las doce y veintinueve minutos de la tarde.

(f) Adriana Maria Cristina Huete Lopez. Juez Primero Distrito Civil Oral. Circunscripción Managua. (f) Yasna Yamileth Lopez Brenes. Secretaria Juducial. Número de Asunto: 007948-ORM4-2021-CO. **ADMAHULO.**

3-3

Reg. 2022- 00350 - M. 88998586 - Valor C\$ 435.00

### EDICTO

Número de Asunto: 007596-ORM4-2021-CO

La menor Alexandra Prissila Hernández Blandón, representada por su madre la ciudadana Gema Julissa Blandón Blandón, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre el ciudadano Marlon Francisco Hernández Guido (Q.E.P.D.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Jueza Mercedes Inés Leiva Castellón Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) ODDELABE.

3-3

### UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP00459 – M. 87548313 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**FARAH MARGARITA SANDINO VALERIO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-071197-0008L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1773 – M. 89168911 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 447, página 224, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

**JENIFER LISSETH MORALES PINEDA.** Natural de San Miguelito, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Director UNA-Sede Juigalpa, Jorge Luis Sobalvarro Mena. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de octubre del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2022-TP1774 – M. 89172277 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0061; Número: 0443; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el

título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**OBER JOSÉ JIMÉNEZ ALEMÁN**, Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesor de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2021. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, jueves, 13 de enero de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. 2022-TP1775 – M. 89176182 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANKLIN LEONEL ROMERO ZELAYA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-011193-1000A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Topografía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1776 – M. 89173348 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 28 tomo V del libro de Registro de Títulos

de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ÉRIKA FABIOLA BRAVO MOLINA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-120489-0023L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de abril del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1777 – M. 89177666 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 226, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARYLIN PATRICIA RUGAMA SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de agosto de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP1778 – M. 89172206 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0061; Número: 0442; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**



**EDUARDO ARNOLDO CRUZ BARRIOS**, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesor de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2021. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General(F); Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, jueves, 13 de enero de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP1779 – M. 89173210 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en resolución 005-2005) Certifica que en el Registro No.: 0840, Folio No. 062, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

**FLAVIA LISOL MENA LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniera Industrial, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del 2021. El Rector de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García. El Secretario General: Ileana Margarita Espinoza Padilla.

Es conforme, Managua, a los diez días del mes de mayo del 2021. Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA

Reg. 2022-TP1780 – M. 89174392 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 430, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ELIET MARTINA CENTENO JEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP1781 – M. 89175838 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número Registro: 2231, Folio: 070, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**FABIOLA DEL CARMEN GUZMAN OLIVAS**, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Ingeniera en Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno. - Rectoría, MBA. Kathia Sehtman Tiomno - Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 15 días del mes de octubre del año 2021. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. 2022-TP1782 – M. 89155013 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1004, Página 104, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**MARISOL DE LOS ÁNGELES GAITÁN LARIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce del mes de junio del dos mil veintiuno. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Vicerectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de junio de dos mil veintiuno. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP1783 – M. 89155119 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5185, Página 11, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DELBER ERICK RUÍZ NICARAGUA.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cuatro de agosto del 2021 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP1784 – M. 89166341 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 424, Asiento 913, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIA MARGARITA MOLINA ZAMORA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP1785 – M. 88436286 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 438, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**KAREN PATRICIA PETY DELGADO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP1786 – M. 89157996 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 69, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ALVARO ISMAEL RODRÍGUEZ PONCE,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP1787 - M. 21993334 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Número Perpetuo N° 4. Folio N° 1 del Libro II de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**SHIRLEY JULISSA FLORES ZELEDÓN.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector De La Universidad: Msc. Roberto Perezalonso Lacayo. El Secretario General: Msc. Manuel Rojas Aráuz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme con su original, dado en Managua, el día doce de enero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz, Registro Académico. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP1788 - M. 21993296 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Número Perpetuo N° 4. Folio N° 9 del Libro II de Registro de Títulos de Posgrados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**SHIRLEY JULISSA FLORES ZELEDÓN.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Posgrado en Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector De La Universidad: Msc. Roberto Perezalonso Lacayo. El Secretario General: Msc. Manuel Rojas Aráuz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme con su original, dado en Managua, el día doce de enero del año dos mil veintidós. (f) Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz, Registro Académico. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP1789 – M. 89105412 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5208, Página 34, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ALEJANDRO CÉSAR GARCÍA DELGADO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cuatro de octubre del 2021 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP1790 – M. 89179689 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1806, Folio: 057, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**MOISES ANTONIO ROMERO PEREIRA,** natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. - Rectoría, MBA. Kathia Sehtman. Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto de 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 2022-TP1791 – M. 89180187 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Trece, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

**HAZEL JUDITH NARVÁEZ FITORIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, El Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce días de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento catorce, tomo Dos, del libro de Certificación Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educativo para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. Otorga el Presente Diploma de: **Postgrado “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”** A:

**HAZEL JUDITH NARVÁEZ FITORIA** Impartido del veinticinco de junio al veintinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con una duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector. Lic. Rita Margarita Narváez Vargas. Secretaria General

Es conforme, Managua catorce días de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP1792 - M. 89180860/5297824 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. II N° Folio N°. 3 Número Perpetuo 3. del Libro de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**LUIS SANTIAGO GALEANO MOLINA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector De La Universidad: Msc. Roberto Perezalonso Lacayo. El Secretario General: Msc. Manuel Rojas Aráuz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme con su original, dado en Managua, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz, Registro Académico. Dirección de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. II N° Folio N°. 10 Número Perpetuo 3. del Libro de Registro de Títulos de Posgrados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**LUIS SANTIAGO GALEANO MOLINA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Posgrado en Prevención de Riesgos Laborales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector De La Universidad: Msc. Roberto Perezalonso Lacayo. El Secretario General: Msc. Manuel Rojas Aráuz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme con su original, dado en Managua, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz, Registro Académico. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP1793 – M. 88443750 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 205 tomo XI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA,MANAGUA - POR CUANTO:

**JUSSETH YAOSKA GUERRERO MARTÍNEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-060499-1007N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1794 - M. 22067557 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Número Perpetuo N° 12. Folio N° 4 del Libro II de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**MARÍA MERCEDES PEÑA BONICHE**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector De La Universidad: Msc. Roberto Perezalonso Lacayo. El Secretario General: Msc. Manuel Rojas Aráuz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme con su original, dado en Managua, el día veinticinco de enero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz, Registro Académico. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP1795 – M. 89182010 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JONNY JOSSIEL GARCÍA A ACUÑA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-020997-0004D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1796 – M. 89184189 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo Registro N° 645, Página 130, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**BAYARDO JOSÉ NARVÁEZ LÓPEZ**. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al “Programa de Formación para Profesores de Educación Media (PEM)” **POR TANTO:** le extiende el presente Título de **Profesor en Educación Media con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Alberto Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Félix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico.

Reg. 2022-TP1797 – M. 89184060 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo Registro N° 641, Página 130, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**XIOMARA DE LOS ÁNGELES ARAICA LÓPEZ**, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al “Programa de Formación para Profesores de Educación Media (PEM)” **POR TANTO:** le extiende el presente Título de **Profesor en Educación Media con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Alberto Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Félix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico.

Reg. 2022-TP1798 – M. 89171722 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Tecnológica La Salle (ULSA), como autoridad responsable del Registro Académico, Certifica que en el Acta 444, folio 444, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica, La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE, ULSA – POR CUANTO:**

**JHONNA KEYLA SOMARRIBA PEÑALBA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Ingeniera en Mecatrónica y Sistemas de Control**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Rector Hermano Manuel Orozco Calderón, Secretaria General Arlleris del Socorro Oviedo Martínez.”

Es conforme. León a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Arlleris del Socorro Oviedo Martínez, Secretaria General ULSA.

Reg. 2022-TP1799 – M. 89176018 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 52 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BISMARCK CENTENO ESTRADA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 452-120284-0001U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Técnico Superior en Topografía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1800 – M. 89185113 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 01, Folio No. 046, Asiento No. 92 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**JOHANNES ALEXANDER WENDLER LACAYO**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman, Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintidos. (f) Lorena Berríos Jirón. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP1801 – M. 89185895 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FÁTIMA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-170990-0009L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos

por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1802 – M. 21146682 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 166, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

**MARÍA MERCEDES AGUILERA CADENAS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extendiendo el Título de: **Doctor (a) en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dieciocho de junio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2022-TP1803 – M. 89182990 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EIMY VANESSA CARBALLO GARCÍA,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-090494-0003M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario

Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1804 - M. 88925078 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Número Perpetuo N° 24 Folio N° 2 del Libro II de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**TATIANA DEL ROSARIO DÍAZ MATAMOROS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos. **PORTANTO,** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector De La Universidad: Msc. Roberto Perezalonso Lacayo. El Secretario General: Msc. Manuel Rojas Aráuz, El Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme con su original, dado en Managua, el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz, Registro Académico. Dirección de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Número Perpetuo N° 21 Folio N° 10 del Libro II de Registro de Títulos de Posgrados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**TATIANA DEL ROSARIO DÍAZ MATAMOROS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos. **PORTANTO,** le extiende el Título de: **Posgrado en Gestión Estratégica de la Comunicación en la Era Digital.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector De La Universidad: Msc. Roberto Perezalonso

Lacayo. El Secretario General: Msc. Manuel Rojas Aráuz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme con su original, dado en Managua, el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz, Registro Académico. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP1805 – M. 89186927 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 482, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARLON JOSÉ RUIZ CORRALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de agosto de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP1806 – M. 89185922 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALEJANDRA DEL CARMEN GUTIÉRREZ GARCÍA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-270100-1000M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1807 – M. 87440932 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 27 Página No. 14 Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**AURORA CENTENO HERNÁNDEZ**, natural de Nueva Guinea, Departamento Región Autónoma de La Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP1808 – M. 89187372 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 109, página 055, tomo 1, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

**JORDY JARELL ORTEGA AMADOR**. Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Una Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Director UNA-Sede Juigalpa, Jorge Luis Sobalvarro Mena. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente



cotejado. Managua, 21 de noviembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2022-TP1809 – M. 89190204 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 552, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.  
**POR CUANTO:**

**KEHINER DE JESÚS CASTRO RAMOS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2022-TP1810 – M. 88945602 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 91 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**CRISTEL YUSLEYDI AMADOR CALERO,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 127-041298-1000A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1811 – M. 89196690 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 276, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**KAREN VANESSA MORALES SOLÍS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP1812 – M. 89201315 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 1, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.  
**POR CUANTO:**

**ROSIBEL RAMOS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniería en Producción de Medicamentos Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2022-TP1813 – M. 89178022 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62 tomo V del libro de Registro de Títulos

de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DARLING BELÉN ESPINOZA ARÁUZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-211198-1006V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1814 – M. 89191809 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 095, Línea 2096, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

**FLORES LARA TATIANA ELIZABETH.** Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Rector: Dr. Noel A. Zelaya Vanegas. Secretaria General: Lic. Fanny E. Chévez Moreno.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 12 de noviembre del 2021. (F) Ing. Bernardo Javier Lanuza Arróliga, Director Departamento Registro Académico.

Reg. 2022-TP1815 – M. 89195629 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 33, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad , **FF.CC.EE.AA,** Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD**

**CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.**  
**POR CUANTO:**

**PEDRO JOAQUÍN AGUILAR FLORES,** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas con Énfasis en Proyectos de Inversión.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme León, Diecinueve de Abril de Dos Mil Dieciocho El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diecinueve días del mes de Abril del año dos mil Dieciocho. (F) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2022-TP1816 – M. 89195452 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 31, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad **FF.CC.EE.AA,** Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.**  
**POR CUANTO:**

**DELVIN JOSÉ ROMERO GUTIÉRREZ** ,Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas, con Énfasis en Proyectos de Inversión.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme León, Diecinueve de Abril de Dos Mil Dieciocho El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diecinueve días del mes de Abril del año dos mil Dieciocho. (F) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2022-TP1817 – M. 89195803 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 32, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad , **FF.CC.EE.AA,** Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.**  
**POR CUANTO:**

**ELTON LENÍN ESPINOZA CANO**, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas con Énfasis en Proyectos de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme León, Diecinueve de Abril de Dos Mil Dieciocho El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diecinueve días del mes de Abril del año dos mil Dieciocho. (F) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2022-TP1818 – M. 89201094 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 50 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ASHLEY DEL ROSARIO BERMÚDEZ VALVERDE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020698-0031M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Seis días del mes de octubre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1819 – M. 89198343 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JUANA DEL CARMEN ESPINOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 127-131293-0002M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil veinte La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2020 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1820 – M. 89198290 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 337 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING, Jr POR CUANTO:**

**FRANCISCA DEL CARMEN URBINA** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los un días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2022-TP1821 – M. 89217625 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), CERTIFICA que bajo Folio: 0052 Número: 0359 Tomo: IV del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente

dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**EDWING RICARDO HENRRIQUEZ ORTIZ** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de agosto del año 2021 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 9 de septiembre de 2021 Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP1822 – M. 89217381 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7495 Acta No. 41 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ELISANDRA DEL SOCORRO OBANDO PRADO** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de Mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP1823 – M. 89195951 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 29 tomo X del libro de Registro de Títulos de la Facultad, Educación de Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ENGEL FRANCISCO DÁVILA BAQUEDANO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-181189-0003H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil veinte La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2020 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1824 – M. 89197839 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 378 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING, POR CUANTO:**

**JOCELINE YOSARI RIVAS GARCÍA** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juanita Vilchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. 2022-TP1825 – M. 89196996 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 67 tomo XV del libro de Registro de Títulos de la Facultad, Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**CINTHYA ELENA RUIZ ROJAS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-091295-0023Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil diecinueve La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de octubre del 2019 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1826 – M. 89203619– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad, Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ELIÉZER ANTONIO GONZÁLEZ PICADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 603-290594-0002Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP01827 – M. 89203619– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad, Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ELIÉZER ANTONIO GONZÁLEZ PICADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 603-290594-0002Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1828 – M. 89207515– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 110 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad, Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JOEL ANTONIO AMADOR DORMUZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130590-0019K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de noviembre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1829 - M 89009238 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), certifica que en el Folio: 65 Tomo: I Asiento: 895 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)”**, **POR CUANTO:**

**MERY BELEN SAVANY MACHADO** ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los dos días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2022-TP1830 – M. 89206726 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1647 Página 127 Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**FREGDY URIEL TORREZ MONTENEGRO** Natural de Esteli Departamento de Esteli República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero de sistemas** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General (f) Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciséis de marzo del 2018

(f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP1831 – M. 89206836 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 976 Página 976 Tomo II el Título a nombre de:

**KRISTEL LILLIETT GUADAMUZ TORRES** Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández

Managua, 18 de noviembre del 2016 (f) Director de Registro.

Reg. 2022-TP1832 – M. 89211270 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 233 tomo XXXI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**FÁTIMA DE JESÚS FLORES GUIDO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de agosto de 2021 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP1833 – M. 89213088– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 23 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad, Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ANTONY RAMÓN ARGÜELLO LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270497-1002P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1834 - M.- 25310553/89147220 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Número Perpetuo N° 17 Folio N° 4 del Libro II de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**JOEL ISMAEL MATUS ORTIZ** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciado en Contabilidad y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Aráuz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme con su original, dado en Managua el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Número Perpetuo N° 14 Folio N° 12 del Libro II de Registro de Títulos de Posgrados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**JOEL ISMAEL MATUS ORTIZ** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Gerencia Financiera y Talento Humano** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Aráuz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme con su original, dado en Managua el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico, Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP01835 - M.- 25310510/89147348 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. I N° Folio N°. 042 Número Perpetuo 060 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**KEREN ABIGAIL MATUS ORTIZ** Natural de Managua Departamento de Managua Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: **Ciencias Jurídicas y Humanidades.** Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa Secretario General Ing. Manuel Rojas Aráuz, El Decano de la Facultad: Ing. Manuel Rojas Aráuz.

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. I N° Folio N°. 105, Número Perpetuo 005 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**KEREN ABIGAIL MATUS ORTIZ** Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, Le extiende el Título De: **Posgrado en Gestión de la Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas en la Era Digital** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz, El Decano de la Facultad, Ing. Manuel Rojas Aráuz,

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP1836 – M. 89215224 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4955 Página 160 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CINDY MASSIEL JARQUIN GONZÁLEZ** Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero en Economía y Negocios** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General: Msc. Lester Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad:

Es conforme, Managua, veinte y tres de septiembre del 2021 (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP01837 – M. 89208190 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 452 tomo XVII partida 18308 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALINA VIRGINIA GUTIÉRRES JIMÉNEZ** Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los “quince de mayo del año dos mil veinte” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga El Secretario General Adjunto: MSc. Jorge Antonio Pineda López El Director de Registro: MSc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez .

Es conforme, Managua quince días del mes de junio del año dos mil veinte. (f) MSc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez . Directora.

Reg. 2022-TP01838 – M. 89207113 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 387 tomo XVIII partida 19615 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JUDY ALLISON VILCHEZ TAPIA** Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los “treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga El Secretario General Adjunto: MSc. Jorge Antonio Pineda López El Director de Registro: MSc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f), MSc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.